PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

γ



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 21 DEL AÑO 2014.

No. 25

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

CAPÍTULO TERCERO

ARTÍCULO 29.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigo: al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Gaxaca

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de febrero de 2014.

DIP. JESHE LOPEZ RODRIGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÕPEZ VELASCO SECRETARIA.

> DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN. SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro Oax., a 23 de mayo del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CHE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera. Centro, Oax., a 23 de mayo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ ZÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

ALC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 529.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.



AIC GABBO CUE MONTEAGUEN, GORERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ABBU Y NORMANO DE CANACA, A SUS HABILANTES HACUSARIER

 $-\sigma^{0}$) and given the decreasion of the modernian regerence constants

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 530

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA, DISTRITO DE VILLA ALTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Pablo Yaganiza, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
	TOTAL	\$4'074,384.89
	INGRESOS FISCALES	227,203.00
	Contribuciones de mejoras	1.00
L.	Contribución de mejoras por obras públicas	1.00
	DERECHOS	10,001.00
	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	5,000.00
	Mercados	5,000.00
,	Derechos por prestación de servicios Alumbrado público Certificaciones, constancias y legalizaciones PRODUCTOS	5,001.00 1.00 5,000.00 211,200.00
	Productos de tipo corriente	211,200.00
	Derivado de bienes inmuebles	31,200.00
	Derivado de bienes muebles APROVECHAMIENTOS	180,000.00
	Aprovechamientos de tipo corriente	6,001.00
	Multas	6,000.00
	Administrativas impuestas por el municipio Indemnizaciones Por daños a patrimonio municipal PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS PARTICIPACIONES	6,000.00 1.00 1.00 3'847,181.89 1'922,700.00
	Fondo municipal de participaciones	1'290,285 00
	Fondo de fomento municipal Fondo municipal de compensaciones Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	585,938.00 15,747.00 30,730.00
	APORTACIONES	1'924,477.89
	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipat	1'396,155 89
	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	528,322 00
	CONVENIOS	4.00
	Convenios federales	2.00
	Convenios federales Programas federales	1.00 1.00

36 TERCERA SECCIÓN SÃ					SÁ	BAJ	DO 21	DE	JUN	IIO I	DEL.	AÑ	O 2	2014
Convenios estatales Programas estatales Fundaciones Fundaciones		-	1.00 1.00 1.00 1.00		Diciembre		00.0	833.41	17,600.00	\$00.08	252,372.78	160,225.00	92.147.78	0.00
ARTÍCULO 2 En cumplimiento a lo dispuesto de Contabilidad Gubernamental, a continuad Fuente de Financiamiento y Económica:					Novembre		00.00	833.41	17,500.00	500.08	252,372.78	160,225.00	92,147.78	0.00
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO				0.00	833.41	0.00	500.03			7.78	0.00
TOTAL			\$4'074,384.89		Octubre			8	17,600.00	50	252,372.78	160,225.00	92,147.78	
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	227,203.00						_	**			•	_
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00		Septiembre		0.00	833.41	17,600.00	80.008	252,372.78	160,225.00	92,147.78	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00		Septh			~	17,6	4,	252	160,2	8	
Saneamiento	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00		0)			_	c	80	œ)		m	0
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	10,001.00		\$		0.00	833,41	9.00	500.08	72.78	25.00	17.78	0.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00	. 2014	Agosta			in i	17,600.00	36	252,372,78	160,225,00	92,147.78	
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00	FISCAL			0.00	7	8	80	78	8	ì-,	8.
Derechos por prestación de servicios Numbrado público	Recursos Fiscales Recursos Fiscales	Corrientes	5,001.00		Julio		o	833.41	17,600.00	500.08	252,373.78	160,225.00	92,147.7′	÷
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes Corrientes	1.00 5,000.00	Ö	7				17,		252,	160.	92,	
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	211,200.00	ERC			8	=	0	86	80		ထ	
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	211,200.00	EL EJERCICIO	Junio		0.00	833.41	17,600.00	500,08	252,373.78	160,225.00	92,147.78	6,
erivado de bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	31,200.00	\$	7				17,		262,	160	33	
rrendamiento de otros bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	31,200	PARA			, 0	_	_		-	_	m	_
erivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	180,000.0	JAL	و		00.0	833.41	ŏ,	500.08	3.7	5.00	7.7	8.
rrendamiento de otros bienes intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	180,000 00	MENBUAL	Мауо			6 0	17,600.00	28	252,373,78	160,225.00	92,147.78	
PROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	6,001.00	E ME					-		52	16	65	
provechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00	BASE	; = ·		7.8	833.41	17,600.00	500.08	262,373.78	160,225.00	92,147.78	8
ultas	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00		Abril			8	7,60	ន	2,37	. 8	2,14	
dministrativas impuestas por el municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	6,00000	GRESOS					*		25	16	66	
demnizaciones or daños a patrimonio municipal	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00				8	2	8	80	78	8	78	8
ADTICIDACIONES APORTACIONES V	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00	O DE IN	Marzo		9.	833,4	17,600.00	500.08	252,372.7	160,225.00	92,147,78	0.00
ONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	3'847,181.89	CALENDARIO	_				÷		52	16	66	
	Recursos Federales	Corrientes	1'922,700.00	ENE	٥		0.00	7	8	<u>o</u> .	.78	8	٤.	0.00
ndo de fomento municipal	Recursos Federales Recursos Federales Recursos Federales	Corrientes Corrientes Corrientes	1'290,285.00 585,938.00 15,747.00	CAL	Febrero			833,41	17,600.00	500.08	252,372.78	160,225.00	92,147.7"	0
ndo municipal sobre la venta final de solina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	30,730.00		^		0.0	¥	8	80.	00,	8	0.00	0.00
ORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1'924,477.89		Enero		•	833.41	17,600.00	500.08	160,225.00	160,225.00	0	0
aestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	1'396,155.89			æ	۵	٥					œ	0
ndo de aportaciones para el lalecimiento de los municipios y de las l narcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	528,322.00		Anual	\$4'074,384.89	1.00	10,001.00	211,200.00	6,001.00	3'847,181.89	1,922,700.00	1'921,477.89	4.00
NVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	4.00		∢	70.7		•	21		3.84	1,82	1,85	
		Corrientes	2.00			**								
		Corrientes Corrientes	1.00 1.00				OE			Ø	>			
		Corrientes	1.00				Ø			5	Ø			
ramas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00				Ř			Ē	SES			
venios fundaciones		Corrientes	1.00				25	m	33	Ϋ́	ONE	nes	m	
daciones	Otros Recursos	Corrientes	1.00				CONTRIBUCIONES MEJORAS	DERECHOS	PRODUCTOS	APROVECHAMIENTOS	PARTICIPACIONES APORTACIONES	Participaciones	Aportaciones	Convenios
TÍCULO 3 De conformidad con lo establecido	el articulo 66 último n	airaío de la Le	u General de			TOTAL	F O	щ	00	RO	R OR	dicts	orta	<u>4</u>
CITTER AT THE AND			y General or											_

TITULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Apartado Único. Saneamiento.

ARTÍCULO 4.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o posectoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

ARTÍCULO 5.- Será base para determinar el cobro de las contribuciones el costo de las obras de infraestructura necesarias para realizar la apertura rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles, la ejectrificación, banquetas, guarniciones, en relación con los metros cuadrados de frente o superficie de los predios ubicados en la zona de beneficio

ARTÍCULO 6.- Las cuotas que en los términos de esta Ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de saneamiento, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuolas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda

> TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Único.

ARTÍCULO 7.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Apartado A. Derivado de Bienes Inmuebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 11.- El Municipio percibirá productos derivados de sus pienes inmuebles en los términos del Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

1.-Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio

CONCEPTO CUOTA PERIODICIDAD

a) Arrendamiento de local para oficina \$2,600.00 Mensual

Apartado B. Derivado de Bienes Muebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 12.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA (\$)	PERIODICIDAD	CONCEPTO	CUOTA(\$)	PERIODICIDAD		
Puestos semifijos en mercados construidos Vendedores ambulantes y esporádicos	\$80.00 50.00	Por dia Por dia	Servicio de molinos de nixtamal Servicio del centro de computo municipal Renta de retroexcavadora Renta de Voiteo	100 00 6 00 400,00 400 00	Mensual Hora Hora Viaje		
CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS			TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS				

CUOTAISI

Apartado A. Alumbrado Público

ARTÍCULO 8.- Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Titulo Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Apartado B. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 9.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, ronforme a las siguientes cuotas;

CONCEPTO

ı	Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja, derivados de las actuaciones de los Servidores Públicos Municipales.	10.00
11	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipar y de morada conyugal.	50.00
111.	Búsqueda de documentos,	40.00

ARTÍCULO 10.- Están exentos del pago de estos derecnos

- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de indole penal y juicios de alimentos

CAPÍTULO PRIMERO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 13.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Gaxaca, en relación a

- a. Multas.
- b. Indemnizaciones por daños a Patrimonic Municipal y Reintegros
- C. Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes.
- d. Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones
- e. Accesorios de aprovechamientos
- Otros aprovechamientos.

Apartado A. Multas.

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos

	CONCEPTO	CUOTA(\$)
ı	Escândalo en la via pública	150 90
i!	Hacer necesidades fisiológicas en via publica	150 00

ARTÍCULO 15.- El Municipio percibirá mutas por infracciones por fattas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Indemnizaciones por Daños a Patrimonio Municipal y Reintegros.

ARTÍCULO 16. Constituyen indemnización, los que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos con motivo de la glosa y revisión preventiva o definitiva de la cuenta pública que prectique el Ayuntamiento como responsable de la Hacienda Municipal

38 TERCERA SECCIÓN

SÁBADO 21 DE JUNIO DEL AÑO 2014

MONTEAGEDO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

TITULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO **PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 17.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO **APORTACIONES**

ARTÍCULO 18.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 19.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones, sociedades civiles y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de febrero de 2014. . .

> DIP. JESUS LOPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPÈZ VELASCO SECRETARIA.

> DIP. SANTIAGO GARCIA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN. SECRETARIO.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de mayo del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

OMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de mayo del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE COBIERNO.

LTC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 530.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Yaganiza, Distrito de Villa Alta. para el Ejercicio Fiscal 2014.

